

B.- La subvención se distribuirá de la forma siguiente:

1.- Previa solicitud, la Federación de Municipios de la Región de Murcia entregará, con carácter finalista, la cantidad de 199.925 €, a los Ayuntamientos de la Región que, habiendo previsto en sus presupuestos subvencionar el transporte de los alumnos universitarios a los distintos campus de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, hayan destinado efectivamente a tal fin las cantidades correspondientes.

2.- La distribución se efectuará tras haber dado conocimiento a todos los Ayuntamientos de la Región integrados en la Federación de Municipios de la Región de Murcia, según establecen las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la misma.

3.- En el supuesto de que existieran remanentes por ser superior la subvención a las cantidades destinadas por los Municipios al transporte de los alumnos universitarios a los Campus, se podrán financiar con dichos remanentes, las campañas publicitarias realizadas por los Ayuntamientos, por cualquier medio, en los términos previstos en la cláusula primera y en las que necesariamente se hará constar la financiación de la Consejería de Educación y Cultura.

4.- La Federación de Municipios de la Región de Murcia y los Ayuntamientos beneficiarios de este Convenio se comprometen a hacer constar en toda la publicidad y acciones de difusión del mismo, la colaboración de la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Universidades.

C.- La Federación de Municipios deberá ajustarse a lo previsto en el Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y presentar ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación y Cultura, antes del 31 de diciembre de 2006, una Memoria Justificativa, en la que deberán figurar los siguientes datos:

- Distribución de la subvención por municipios y Universidad de destino.
- Estudiantes beneficiados por municipio y Universidad de destino.
- Medios de transporte subvencionados por los municipios y horarios de los mismos.
- Grado de cumplimiento de las obligaciones de las empresas de transporte para estos servicios.
- Publicidad que se ha realizado en los distintos ayuntamientos sobre estas ayudas.

En el caso de que se hubieran financiado campañas publicitarias por los Ayuntamientos, la relación de gastos habidos acompañada de un certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite los mismos y copia de las facturas pagadas, así como, en el supuesto de publicidad escrita o en soporte audiovisual, la remisión de un folleto, cartel o cinta.

Igualmente en el plazo de un mes desde la percepción de los fondos, la Federación de Municipios deberá presentar una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera. Comisión de seguimiento: Se constituirá una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes. Dicha Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas.

Cuarta. Vigencia: El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta la finalización del curso 2005/2006.

Quinta. Causas de resolución y extinción: El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas: incumplimiento de su contenido y mutuo acuerdo. La propuesta de resolución por mutuo acuerdo o por incumplimiento del contenido del Convenio será notificada a la otra parte con al menos un mes de antelación.

Sexta. Jurisdicción: En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, la jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuatriplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha indicados

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, **Miguel Angel Cámara Botía**.

Consejería de Agricultura y Agua

8397 Resolución de 4 de julio de 2005, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación y la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Alicante y Albacete, para la realización de un estudio denominado «Reutilización agrícola de aguas procedentes de la industria de la conserva vegetal».

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Caja de

Ahorros del Mediterráneo, la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación y la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Alicante y Albacete, para la realización de un estudio denominado «reutilización agrícola de aguas procedentes de la industria de la conserva vegetal», suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 14 de Junio de 2005, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 10 de Junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación y la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Alicante y Albacete, para la realización de un estudio denominado «reutilización agrícola de aguas procedentes de la industria de la conserva vegetal», cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación y la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Alicante y Albacete, para la realización de un estudio denominado «reutilización agrícola de aguas procedentes de la industria de la conserva vegetal»

En Murcia, a 14 de Junio de 2005.

Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Sr. D. Vicente Sala Belló, Presidente del Consejo de Administración, en sesión celebrada en 19 de febrero de 1998, en nombre y representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo en adelante (CAM), institución benéfico-social con domicilio en Alicante, calle San Fernando 40, y CIF. G-03046562, inscrita en el Registro del Banco de España con el número 2090, en el de las Cajas de Ahorro de la Comunidad Valenciana, con el n.º 12 y en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante al tomo 1358 general, folio 1, hoja A9358, inscripción 1ª.

De otra parte, el Sr. D. José García Gómez, en su calidad de Presidente de la Asociación Empresarial de

Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, con C.I.F. G – 30416754, domiciliada en Molina de Segura, Calle de La Concordia s/n, actuando en nombre y representación de ella en virtud de lo acordado por el Consejo Rector de la Entidad celebrado el día 1 de abril de 2005 así como en su calidad de Presidente de la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Alicante y Albacete, en virtud de lo acordado por el Consejo de Administración.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 10 de junio de 2005.

Exponen

Primero: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 10.6 de su Estatuto de Autonomía tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Segundo: Que la entidad financiera Caja de Ahorros del Mediterráneo tiene entre sus fines el conceder ayudas a la investigación, a la conservación del medio ambiente y al agua.

Tercero: Que la Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación en adelante (CTC) tiene entre sus fines el fomento de la investigación conforme establece el artículo 6 de sus Estatutos elevados a escritura pública, de fecha 26 de enero de 1999, con n.º de protocolo 151 del Notario D. Francisco Sobrao Domingo.

Cuarto: Que la Fundación Séneca -Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de La Región de Murcia es una entidad creada por el Gobierno Regional de Murcia con la misión de fomentar la investigación científica de excelencia en todos los ámbitos de conocimiento, el desarrollo tecnológico, la transferencia y aplicación de resultados Y los procesos innovadores. Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación favorece procesos cooperativos amplios, que permitan abordar la importancia y complejidad de los procesos de creación científica, la asimilación productiva y social y la difusión de sus resultados, desarrollando vías para la cooperación de iniciativas con otras entidades y organismos.

Quinto: Que la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de la Murcia, Alicante y Albacete tiene entre sus objetivos el promover la investigación científica, básica y aplicada en el campo de las conservas y fomentar los estudios en materia tecnológica de alimentos y apoyar y fomentar cuantas actividades tiendan al mejor logro de sus fines.

Sexto: Que en la Región de Murcia los recursos hídricos son altamente escasos, por lo que el uso

racional del agua es de vital importancia. En esta zona geográfica de escasa disponibilidad de agua es donde la optimización y la racionalización en la gestión de los recursos hídricos tiene una repercusión especialmente positiva en el avance económico, debido en muchas ocasiones al carácter limitante del agua, como factor de desarrollo socioeconómico. En este sentido la reutilización de las aguas procedentes de las industrias de conservas vegetales se perfila como una fuente adicional de agua merecedora de ser tenida en cuenta en la gestión global de los recursos hídricos. Por ello, desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dentro del Plan Estratégico de Desarrollo de la Región para el período 2000-2006 se subraya la racionalización y optimización del uso del agua como una línea de avance prioritaria, ya que dada la alta dependencia de los recursos hídricos para el crecimiento de la Región, recordemos que el sector agroalimentario es uno de los más importantes desde el punto de vista económico, la insuficiencia de agua es un factor que puede limitar el crecimiento regional.

Séptimo: Que son muchos los beneficios que podemos destacar de la reutilización del agua procedente de las industrias vegetales, además del aporte adicional a los recursos hídricos habituales, ya sea en forma de recursos netos, o bien de recursos alternativos que permiten usar agua de mejor calidad para otros usos más exigentes. También provoca una disminución de la presión ejercida sobre los acuíferos preservando el agua procedente de los mismos y contribuyendo a su recuperación. Además permite una disminución de los costes de tratamiento y de vertido de las propias aguas, lo que ofrecerá una ventaja económica cuando, en determinados lugares, la legislación ambiental obligue a cumplir unos criterios de calidad del agua para el vertido aún más exigentes y, por tanto, más caros que los necesarios para la reutilización.

Octavo: Que si bien las posibilidades de reutilización de las aguas procedentes de las industrias vegetales son numerosas, sin duda la reutilización para fines agrícolas es una de las prácticas más extendidas y posiblemente, el destino más adecuado y racional. La aplicación al suelo de aguas procedentes de las industrias vegetales como agua de riego tiene un claro beneficio. Por otra parte esta revalorización aumenta además la disponibilidad de recursos hídricos en un sector en el que la demanda de agua es enorme y aprovechando los constituyentes del agua tales como la materia orgánica y los nutrientes tan necesarios en la agricultura.

Noveno: Que en el uso agrícola de dichas aguas, se deben de conocer sus características y el efecto que pudieran tener sobre el funcionamiento de las instalaciones de riego, sobre la productividad de los cultivos regados, sobre la calidad de la producción y sobre la

contaminación de los suelos. A la vista de dicha variabilidad a lo largo del año, se encuentra necesario evaluar la respuesta de los cultivos al riego con dichas aguas, optimizando las fórmulas de fertilización, el manejo del riego y labores de cultivo.

Décimo: Por ello, se propone la realización de un estudio completo y en profundidad de la «reutilización agrícola de las aguas generadas en la industria de conservas vegetales» que dé como resultado la emisión de un informe concluyente, desde el punto de vista científico, sobre si la reutilización agrícola de estas aguas residuales es factible y positiva y bajo que condiciones y con qué cambios se tendría que realizar. Este trabajo supondrá el estudio de todas las etapas y facetas relacionadas con la producción y características de las aguas residuales generadas en la industria de conservas vegetales, que podemos resumir en las siguientes: Procesos y etapas de elaboración, fase de depuración, almacenamiento y forma de aplicación al suelo, efectos sobre el suelo y efectos sobre los cultivos (cada estudio de una etapa o fase del trabajo global será llevado a cabo por diferentes grupos de investigación, especialistas en ese tema en cuestión.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las partes en orden a planificar la financiación y la ejecución de un estudio que refleje la viabilidad de reutilizar para riego agrícola las aguas generadas en la industria conservera de la Región de Murcia y en qué condiciones debe realizarse esta reutilización.

Segunda: Organización de los trabajos.

La coordinación y gestión del proyecto y de sus subproyectos será asumida por la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, que velará por su correcto desarrollo y adoptará las medidas necesarias para garantizar la consecución de sus objetivos. La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva encomendará la definición a organismos de investigación de reconocido prestigio.

Tercera: Compromisos de las partes.

- De la Consejería de Agricultura y Agua.

Aportará la cantidad de 24.000 euros para la contratación de una persona que se encargue de la coordinación científica del proyecto.

- De la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Aportará la cantidad máxima de 80.000 euros, para la realización de los distintos subproyectos.

- De la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Conserva (CTC).

a) Aportará medios materiales, personales y material fungible valorados en un mínimo de 24.000 €.

b) Seleccionará los organismos y equipos de investigación encargados de la ejecución de los subproyectos en coordinación con la Fundación Séneca.

c) Supervisará la definición y orientación de los distintos subproyectos.

d) Asumirá la coordinación científica de los subproyectos.

- De la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.

a) Aportará medios materiales y personales valorados en 24.000 €.

b) Velará por su correcta ejecución, prestando asistencia y asesoramiento a los investigadores responsables de los mismos y adoptando las medidas necesarias para garantizar la consecución de sus objetivos.

c) Recibirá los fondos previstos como aportación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo para el desarrollo del Proyecto, abonará a los organismos ejecutores de cada subproyecto la cantidad acordada para su realización y recibirá su justificación.

d) Remitirá a las partes suscribientes del presente Convenio un informe anual sobre el desarrollo de los subproyectos y un informe final de los resultados.

- De la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Alicante y Albacete:

Aportará medios materiales y personales valorados en un mínimo de 21.000 €, colaborando sobre todo en actuaciones de difusión.

Cuarta: Financiación, forma de pago y justificaciones.

El coste total del estudio previsto es de 173.000 €.

Para atender el coste del estudio, las distintas partes que intervienen, aportarán las siguientes cantidades:

· La Consejería de Agricultura y Agua 24.000,00 € que serán abonados a la firma del Convenio a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva en el c.c.c. n.º 3058.0384.55.2720000542.

Esta cantidad será financiada con cargo a la partida presupuestaria 17.03.712E.477.99, Proyecto 33.716, subproyecto n.º 033716050002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

· La Caja de Ahorros del Mediterráneo 80.000 euros que abonará a la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnológica de la Región en la entidad designada por la Fundación.

· La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología remitirá a la Caja de Ahorros del

Mediterráneo la justificación económica de los fondos aportados por dicha entidad.

La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia Tecnología de la Región de Murcia, la Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Alicante y Albacete aportarán en concepto de medios materiales, personales e infraestructuras las cantidades establecidas en la cláusula 3.º del presente Convenio.

Para la justificación de los fondos procedentes de la Consejería de Agricultura y Agua se estará a lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. La documentación justificativa se presentará en el plazo de tres meses una vez finalizado el ejercicio económico correspondiente.

Quinta: Comisión de Seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento Paritaria, compuesta por cinco miembros, uno en representación de cada una de las partes, designados por sus órganos de gobierno.

El representante de la Administración Regional, designado por el Consejero de Agricultura y Agua, presidirá la Comisión.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta: Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y en particular, por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

b) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo establecido en el Convenio.

c) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio por cualquiera de las partes apreciada por la Comisión de Seguimiento.

Séptima: Plazo de vigencia.

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante 2 años. Para la anualidad de 2006 la Consejería de Agricultura y Agua podrá mediante Protocolo fijar nuevos compromisos financieros.

Este Convenio podrá ser prorrogado anualmente durante 3 años, por acuerdo mutuo entre las partes mediante la suscripción durante el periodo de vigencia del correspondiente protocolo.

Octava: Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento podrá ser sustanciada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad, con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Novena: Régimen fiscal.

Este acuerdo tiene carácter de Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—Por la Caja de Ahorros del Mediterráneo, el Presidente del Consejo de Administración, **Vicente Sala Belló**.—Por la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, y de la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Alicante y Albacete, el Presidente, **José García Gómez**.

Murcia a 4 de julio de 2005.—El Secretario General, **José Fernández López**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

8380 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares de Mayores dependientes del municipio de Bullas para la ejecución coordinada del programa de estancias Diurnas en el Centro de Día.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares de Mayores dependientes del municipio de Bullas para la ejecución coordinada del programa de estancias Diurnas en el Centro de Día, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de julio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del

Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares de Mayores dependientes del municipio de Bullas para la ejecución coordinada del programa de estancias Diurnas en el Centro de Día.

Murcia, 4 de julio de 2005.—El Secretario General, P.A., el Secretario Autonómico de Acción Social, (O.D., 22/07/03. BORM 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares de Mayores dependientes del municipio de Bullas para la ejecución coordinada del programa de estancias Diurnas en el Centro de Día

En Murcia a 1 de julio de 2005.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. Dña. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2005

De otra Dña. Mónica Puerta Martínez en representación de la Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas con NIF G 73263923, facultada para suscribir el presente Convenio, en virtud del acuerdo de 25 de abril de 2005.

Exponen

Que en virtud de la Ley 11/1986 de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de atención a personas mayores.

Que uno de los programas que pretenden dar atención a las personas mayores de la región de Murcia es el de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y